Firmado digitalmente por URCARIEGUI REYES Juan Carlos FAU 20135890031 hard
Cargo: Jefe Del Indeci
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 21.08.2024 11:25:36 -05:00

San Isidro, 21 de Agosto del 2024

RESOLUCION JEFATURAL N° 000131-2024-INDECI/JEF INDECI

VISTOS: el Proveído N° 025103-2024-INDECI/SEC GRAL de fecha 12 de agosto de 2024 de la Secretaría General; el Memorándum N° 1337-2024-INDECI/DIPRE de fecha 2 de agosto de 2024 de la Dirección de Preparación; el Informe Técnico N°000044-2024-INDECI/SDGRPR de fecha 2 de agosto de 2024 de la Sub Dirección de Gestión de Recursos para la Respuesta de la Dirección de Preparación; el Informe N° 000253-2024-INDECI/OGAJ de 9 de agosto de 2024 de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29664, modificado por el Decreto Legislativo Nº 1587, se crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD) como sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado, transversal y participativo, con la finalidad de identificar los riesgos asociados a peligros, priorizar la prevención para evitar la generación de nuevos riesgos, reducir o minimizar sus efectos, así como, la preparación y respuesta ante situaciones de emergencia o desastre mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastres;

Que, por Decreto Supremo N° 038-2021-PCM, se aprobó la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres al 2050, de carácter multisectorial, determinando por que "*Las entidades de la administración pública responsables de los objetivos prioritarios, lineamientos y proveedores de los servicios de la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres al 2050, están a cargo de la implementación y ejecución de la misma, en el marco de sus funciones y competencias";*

Que, la mencionada Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres considera, entre otros aspectos, que *"la débil comprensión del riesgo de desastres en todas sus dimensiones es generada por una deficiente gestión del conocimiento y de la información en materia de gestión del riesgo de desastres, expresada en la falta de entendimiento, estandarización, planificación y articulación de la información y a la existencia y generación de estudios e investigaciones puntuales, dispersas y desarticuladas*"[1], estableciendo como Objetivo Prioritario 1 (OPI1), la mejora de la comprensión del riesgo de desastres para la toma de decisiones a nivel de la población y las entidades del Estado[2];

Visto Bueno
Firmado digitalmente por DÍAZ DAGNINO Pedro Luis Pascual FAU 20135890031 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 21.08.2024 11:11:09 -05:00

Que, mediante Decreto Supremo N° 115-2022-PCM, se aprobó el Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres - PLANAGERD 2022- 2030, como instrumento del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), el cual considera como Acción Estratégica Multisectorial (AEM) 1.3. *"Incrementar las capacidades para la gestión de la información, disponibilidad y acceso al conocimiento actualizado del riesgo de desastres en las entidades del SINAGERD"*, teniendo como una de las entidades responsables de su implementación al INDECI[3];

Visto Bueno
Firmado digitalmente por YUMI YAGUI Beatriz Angela FAU 20135890031 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 21.08.2024 11:09:41 -05:00

1 Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres al 2050. Pág. 2.
2 Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres al 2050. Pág. 3.
3 Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres - PLANAGERD 2022- 2030Pág. 50

Visto Bueno
Firmado digitalmente por BUSTAMANTE ALBUJAR Jose Luis FAU 20135890031 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 21.08.2024 11:05:00 -05:00

Que, mediante Resolución Ministerial N° 185-2015-PCM, se aprobaron los Lineamientos para la Implementación de los Procesos de la Gestión Reactiva y, a través del Decreto Supremo N° 048-2011, modificado por el Decreto Supremo Nº 060-2024-PCM, se aprobó el Reglamento de la Ley N° 29664, que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, el cual establece en el artículo 29 que el proceso de Preparación está constituido "por el conjunto de acciones de planeamiento , de desarrollo de capacidades, organización de la sociedad, operación eficiente de las instituciones regionales y locales encargadas de la atención y socorro, establecimiento y operación de la red nacional de alerta temprana y de recursos, entre otros, para anticiparse y responder en forma eficiente y eficaz, en caso de desastre o situación de peligro inminente, a fin de procurar una óptima respuesta en todos los niveles de gobierno y de la sociedad";

Que, el artículo 30 del citado Reglamento de la Ley N° 29664, establece que son subprocesos del proceso de Preparación los siguientes: información sobre escenarios de riesgo de desastres, planeamiento, desarrollo de capacidades para la respuesta, gestión de recursos para la respuesta, monitoreo y alerta temprana e información pública y sensibilización;

Que, el artículo VI de los Lineamientos para la Implementación de los Procesos de la Gestión Reactiva, establece disposiciones específicas para la implementación de los procesos de Preparación, Respuesta y Rehabilitación; y, específicamente, sobre el proceso de Preparación, desarrolla consideraciones para implementar cada uno de los subprocesos del referido proceso, siendo estos: información sobre escenarios de riesgo de desastres, planeamiento, desarrollo de capacidades para la respuesta, gestión de recursos para la respuesta, monitoreo y alerta temprana e información pública y sensibilización;

Que, el artículo 52 del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Defensa Civil (ROF - INDECI), aprobado por el Decreto Supremo N° 043-2013-PCM, modificado por el Decreto Supremo Nº 010-2017-DE, establece que la Dirección de Preparación: "Es el órgano de línea responsable de formular la propuesta de normas, lineamientos técnicos y estrategias inherentes al proceso de preparación, para su planeamiento e implementación en los tres niveles de gobierno; así como coordinar y conducir las acciones operativas de preparación de competencia del INDECI, que contribuya a la óptima respuesta de la sociedad";

Que, asimismo, los artículos 53 al 60 del ROF - INDECI, asignan a la Dirección de Preparación (DIPRE), funciones y responsabilidades inherentes a los subprocesos del proceso de Preparación, especialmente los subprocesos de desarrollo de capacidades para la respuesta, gestión de recursos para la respuesta y de información pública y sensibilización, que incluyen, entre otras, las funciones de sensibilización, simulación y fortalecimiento de capacidades humanas y, específicamente, a la Sub Dirección de Gestión de Recursos para la Respuesta, la responsabilidad de promover el fortalecimiento de la gestión de los recursos para la respuesta, tanto de infraestructura como de ayuda humanitaria, de las capacidades organizacionales, técnicas y de equipamiento, de investigación, materiales, financieras, de información pública y de sensibilización de los tres niveles de gobierno, entidades privadas y la población;

Que, en el presente caso, mediante Memorándum N° 000011-2024-INDECI/JEF INDECI (9FEB2024), se señaló que por Acta de Ejecución de Proyecto del Centro de Operaciones de Emergencia Nacional (COEN), el INDECI y el Ministerio de Comercio de la República Popular de China firmaron el acuerdo de ejecución del Proyecto denominado Centro de Operaciones de Emergencia Nacional (COEN), con la finalidad de incrementar las capacidades de infraestructura y equipamiento de INDECI, construyéndose el Centro de Operaciones de Emergencia Nacional y el Centro de Sensibilización, Simulación y Capacitación;

Que, mediante el Informe Técnico N° 000044-2024-INDECI/SDGRPR de Vistos, la Sub Dirección de Gestión de Recursos para la Respuesta de la Dirección de Preparación, sustenta las razones por las cuales recomienda que el Jefe Institucional del INDECI disponga que la Dirección de Preparación, sea responsable de la administración del Centro de Sensibilización, Simulación y Capacitación del INDECI;

Que, de otro lado, el artículo I del Título Preliminar de la Ley Nº 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, consagra el Principio de Legalidad, conforme al cual se establece que las autoridades, funcionarios y servidores del Poder Ejecutivo están sometidos a la Constitución Política del Perú, a las leyes y a las demás normas del ordenamiento jurídico desarrollan sus funciones dentro de las facultades que les estén conferidas;

Que, asimismo, por el Principio de Competencia previsto en el artículo VI del Título Preliminar de la mencionada Ley Orgánica, el Poder Ejecutivo ejerce sus competencias sin asumir funciones y atribuciones que son cumplidas por los otros niveles de gobierno y ejerce sus competencias exclusivas, no pudiendo delegar ni transferir las funciones y atribuciones inherentes a ellas;

Que, concordantemente, el artículo 72 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 (TUO), establece que la competencia de las entidades tiene su fuente en la Constitución y en la ley y es reglamentada por las normas administrativas que de aquéllas se derivan;

Que, el artículo 73, numeral 73.1 del mencionado TUO señala que *"**Cuando una norma atribuya a una entidad alguna competencia o facultad sin especificar qué órgano a su interior debe ejercerla, debe entenderse que corresponde al órgano de inferior jerarquía de función más similar vinculada a ella** en razón de la materia y de territorio, y, en caso de existir varios órganos posibles, al superior jerárquico común";*[4]

Que, por los argumentos señalados en el Informe N° 000253-2024-INDECI/OGAJ de Vistos, y en línea al marco legal aplicable analizado citado precedentemente, la Dirección de Preparación cuenta con las funciones y competencias similares y vinculadas al Centro de Sensibilización, Simulación y Capacitación, por lo que considera viable la emisión del acto resolutivo por el cual se encargue a la Dirección de Preparación la administración del Centro de Sensibilización, Simulación y Capacitación del INDECI;

---

[4] El resaltado es agregado.

Con la visación del Secretario General, del Director de la Dirección de Preparación, del Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con la Ley Nº 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), modificado por el Decreto Legislativo N° 1584; su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, modificado por el Decreto Supremo Nº 060-2024-PCM; los Lineamientos para la Implementación de los Procesos de la Gestión Reactiva, aprobados mediante Resolución Ministerial N° 185-2015-PCM; y, el Reglamento de Organización y Funciones de INDECI, aprobado por Decreto Supremo Nº 043-2013-PCM y su modificatoria;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- ENCARGAR a la Dirección de Preparación del Instituto Nacional de Defensa Civil, la administración del Centro de Sensibilización, Simulación y Capacitación del INDECI, a partir de la fecha de aprobación de la presente Resolución, disponiendo que se realicen las acciones que correspondan para que la administración de los bienes u otros se encuentren debidamente registrados en cada centro asignado.

Artículo 2.- DEJAR SIN EFECTO a partir de la fecha de aprobación de la presente Resolución, todo acto administrativo que se oponga a la presente resolución.

Artículo 3.- DISPONER que la Secretaría General realice las acciones administrativas para la entrega física y documental del Centro de Sensibilización, Simulación y Capacitación a la Dirección de Preparación del Instituto Nacional del INDECI, con la finalidad de garantizar la adecuada administración de los recursos y bienes registrados en cada uno de ellos, solicitando que se emita un informe final de las acciones realizadas a lo dispuesto por la Jefatura del INDECI.

Artículo 4.- DISPONER la publicación de la presente Resolución Jefatural en el portal web y en la Intranet del Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI) (www.gob.pe/indeci).

Artículo 5. DISPONER que la Secretaria General remita copia de la presente Resolución a la Dirección de Preparación y a la Dirección de Fortalecimiento de Capacidades Humanas, para su conocimiento y fines.

Regístrese, comuníquese y archívese

Firmado Digitalmente

JUAN CARLOS URCARIEGUI REYES
General de División
Jefe del Instituto Nacional de Defensa Civil